

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 9 de Octubre de 1900.—José R. Becerra, Juez Presidente.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Márcos Delgado, natural y vecino de Ponce, estado soltero, profesión jornalero, edad 40 años, acusado en la causa seguida sobre estafa; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión á la Cárcel de esta Villa, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 9 de Octubre de 1900.—José R. Becerra, Juez Presidente.

Don Horacio Nieto y Abeillé, Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Vicente Velez y Gonzalez, vecino del barrio Dominguito de Arecibo, estado casado, declarado procesado en la causa criminal seguida sobre robo; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo á 6 de Octubre de 1900.—Horacio Nieto.—El Secretario, Benito Forés.

Don Gumersindo Diaz y Valcarlos, Juez municipal del pueblo de Loiza.

Al público hace saber: que en el expediente de juicio verbal civil del año corriente, seguido en este Juzgado municipal por Don Benito Sanchez contra Pedro Gomez en cobro de cuarenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda provincial, por providencia de esta fecha, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado Gomez como de su propiedad, consistente en un pródigo rústico de terreno compuesto de una y media cuerdas de terreno ubicado en el barrio de Lomas y colindante por el Norte con terrenos de Dionisio Gomez, por el Sur con unos terrenos de Dionisio Gomez; por el Oeste con más terrenos de Don Benito Sanchez. El pródigo rústico descrito ha sido tasado por la cantidad de ochenta pesos moneda provincial ó sean cuarenta y ocho pesos moneda americana y se encuentra depositado en el demandado Pedro Gomez. Para el acto de remate se ha señalado la hora de las nueve de la mañana del día dos del próximo venidero Noviembre en los estrados de este Juzgado municipal; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y previa la consignación del diez por ciento del valor del avalúo en la mesa del Juzgado.

Lo que se hace notorio para general conocimiento. Loiza, Octubre 9 de 1900.—Gdo. Diaz.—El Secretario judicial, Jesús de Andino. 3—1

Al público hace saber: que en el expediente de juicio verbal civil del año de mil ochocientos noventa y seis, seguido en este Juzgado municipal por Don Benito Sanchez contra Dionisio Gomez en cobro de ciento noventa y nueve pesos moneda provincial, por providencia de esta fecha se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado Dionisio Gomez, como de su propiedad, consistentes en un pródigo rústico de terreno con todo lo que encierra y compuesto de cuatro y media cuerdas de terreno con media cuerda de plantación de café cada una, ubicados en el barrio de Lomas, y colindantes por el Norte con terrenos de la sucesión de Don Pedro Gomez, por el Sur con terrenos de Dionisio Gomez, por el Este con los de Don Pedro Saldaña, y por el Oeste con los del ejecutante. El pródigo rústico descrito ha sido tasado por la cantidad de doscientos veinte y cinco pesos moneda provincial ó sean ciento treinta y cinco pesos moneda corriente, y se encuentra depositado en el demandado Dionisio Gomez. Para el acto del remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día dos del próximo venidero Noviembre, en los estrados de este Juzgado municipal; advirtiéndose á los que quie-

ran tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y previa la consignación del diez por ciento del valor del avalúo en la mesa del Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Loiza, Octubre 9 de 1900.—Gdo. Diaz.—El Secretario judicial, Jesús de Andino. 3—1

Al público hace saber: que en el expediente de juicio verbal civil del año de mil ochocientos noventa y seis, seguido en este Juzgado municipal por Don Benito Sanchez contra Dionisio Gomez en cobro de ciento noventa y nueve pesos moneda provincial, por providencia de esta fecha se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado Dionisio Gomez como de su propiedad, consistentes en un pródigo rústico de terreno fincado de café y compuesto de una y media cuerda de terreno, ubicada en el barrio de Lomas, y colindantes por el Norte con terrenos de Don Pedro Saldaña y Sanchez Hermano; por el Sur con terrenos del ejecutado; por el Este con los de Don Pedro Gomez y Don Pedro Saldaña y por el Oeste con los de Sanchez Hermano, una cuerda; y la otra media cuerda por el Norte con terrenos de Dionisio Gomez; por el Sur con los de Pedro Gomez, los de Sanchez Hermano y mas terrenos del ejecutado y por el Este con los de Don Pedro Saldaña, y por el Oeste con los de Sanchez Hermano. El pródigo rústico descrito ha sido tasado por la cantidad de setenta y cinco pesos moneda provincial, ó sean cuarenta y cinco pesos moneda corriente y se encuentra depositado en el demandado Dionisio Gomez. Para el acto del remate se ha señalado la hora de las cuatro de la tarde del día dos del próximo venidero Noviembre, en los estrados de este Juzgado municipal, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, y previa la consignación del diez por ciento del valor del avalúo en la mesa del Juzgado.

Lo que se hace notorio para general conocimiento. Loiza, Octubre 9 de 1900.—Gerardo Diaz.—El Secretario judicial, Jesús de Andino. 3—1

Al público hace saber: que en el expediente de juicio verbal civil del año de mil ochocientos noventa y seis, seguido en este Juzgado municipal por Don Benito Sanchez contra Dionisio Gomez en cobro de ciento siete pesos noventa centavos moneda provincial, por providencia de esta fecha, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado Dionisio Gomez como de su propiedad, consistentes en un pródigo rústico de terrenos, ubicado en el barrio de Lomas, y colindante por el Norte con terrenos de la sucesión de Don Pedro Gomez, por el Sur con los de Don Cosme Saldaña, por el Oeste con los del ejecutante Sr. Sanchez, y por el Este con los de Don Pedro Saldaña. El pródigo rústico descrito encierra fincas de café y otras plantaciones y ha sido tasado por la cantidad de trescientos pesos moneda provincial ó sean ciento ochenta pesos moneda corriente y se encuentra depositado en el demandado Dionisio Gomez. Para el acto del remate se ha señalado la hora de las doce del día dos del próximo venidero Noviembre en los estrados de este Juzgado municipal; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y previa la consignación del diez por ciento del valor del avalúo, en la mesa del Juzgado.

Lo que se hace notorio para general conocimiento. Loiza, Octubre 9 de 1900.—Gerardo Diaz.—El Secretario judicial, Jesús de Andino. 3—1

Juzgado municipal de Hatillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Francisco Rodriguez, para que se presente á declarar en el juicio de faltas seguido contra Doroteo Velez por hurto, el día 25 del corriente mes á las ocho de su mañana en este Juzgado municipal, cuyo individuo se ignora su residencia actual, y era vecino de Isabela é hijo de Nicolás Rodriguez; apercibido con la multa de 12½ á 125 pesetas si no compareciere el día y hora señalados.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial," á fin de que llegue á conocimiento de aquel libro la presente en

Hatillo á 6 de Octubre de 1900.—El Secretario, Pedro J. Navas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ponce

En poder de Don Rogelio Castillo, domicilia lo en la prolongación Norte de la calle de Atocha, en el día de hoy se han depositado dos caballos detenidos en el depósito municipal de animales á donde fueron conducidos de la propiedad "hacienda Esparada" y Policía municipal respectivamente: cuyas señas son las siguientes: color colorado, con los dos cabos tranceros blancos, 5¼ de alzada, un pequeño lucero en la frente; el otro zaino negro, tres cabos blancos y un cordón blanco en la frente, crin y cola negra.

Lo que se hace público á fin de quien se crea ser

su dueño se presente en esta Alcaldía con los documentos justificativos durante el término de treinta días pasado el cual se venderán en pública subasta.

Ponce, Octubre 5 de 1900.—El Alcalde, E. Chevallier. 3—2

Ayuntamiento de la Ciudad de San Germán.

RECAUDACIÓN DE RENTAS INTERNAS

En el expediente de apremio seguido contra Don Cándido Lugo del barrio de "Mareña," en cobro de contribuciones al Estado correspondiente al ejercicio del 98 al 99, por auto de esta fecha, se ordena sacar á remate por segunda vez y por el término de veinte días, por no haberse efectuado la primera por falta de licitadores, un cuerpo de terreno compuesto de ocho cuerdas mas ó menos, ó sean tres hectáreas, catorce áreas y cuarenta centiáreas, onyas colindancias constan en el expediente de su razón.

El acto del remate tendrá lugar el día 20 del corriente mes de 1900 á las diez de la mañana en el salón de sesiones del Honorable Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes por lo menos del valor de su tasación. La fianza provisional para optar por el remate será al 10 por 100 que se consignará en la Recaudación del Estado de esta Ciudad.

San Germán, Octubre 1º de 1900.—El Comisionado, José R. Nazario.—Vº Bº—El Alcalde, Quiñones. 3—2

Alcaldía Municipal de Guayanilla

El día 30 del corriente á las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Alcaldía el remate de un revolver, sistema Baldoc, de 7 milímetros, tasado en dos pesos, el cual fué decomisado.

Se hace público para concurrencia de licitadores. Guayanilla, 5 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Torres. 3—2

Al público.—En el expediente de apremio seguido por esta Alcaldía contra don Lucas Blasini, su concurso, vecino de este pueblo con residencia en el barrio, por contribuciones que adeuda á los fondos municipales por los años 99 á 900 y 900 á 901, se ha dispuesto por auto de este día sacarse á pública subasta los bienes embargados al deudor consistentes en un solar radicado en la calle principal de este pueblo, que mide 828 metros 75 centímetros cuadrado, tasado en 124 dollars, y colinda por Sur y Norte con casa y patios de Don Ulises Olivieri, sucesión Marenci y sur cesión Pagán; por el frente con la calle Principal y por la espalda con otro solar del concurso deudor, conteniendo fachada al frente, escaleras y un muro de mampostería, mas un pozo y tanque, todo en ruina, tasado en 90 dollars, valorados en la cantidad de 214 dollars, y se señala para el acto que tendrá lugar en el salón de costumbre en esta Alcaldía el día 30 del corriente, no admitiéndose posturas que no cubra el precio de la tasación al contado y puesto en la mesa del Sr. Alcalde á las dos de la tarde.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Guayanilla, 1º de Octubre de 1900.—El Comisionado, Lorenzo Trujillo.—Vº Bº—El Alcalde, Torres. 3—2

Alcaldía Municipal de Hato-grande

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta anunciada para el día de hoy de las ocho cuerdas de terreno embargadas á Doña Mariana Lopez del barrio del Jagual, por contribuciones que a tenida á este Municipio, se ha dispuesto en auto de esta fecha, que tenga lugar otra subasta el día 3 de Noviembre próximo á las dos de su tarde en el salón del Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Hato-grande, 5 de Octubre de 1900.—El Comisionado, Cándido Braña.—Vº Bº—El Alcalde, Rodriguez Seijo. 3—2

Alcaldía Municipal de Aguas-buenas.

Vacante la plaza de Guardia Urbano de esta Alcaldía dotada con el haber anual de 90 dollars por renuncia del que la servía, el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 del actual, tuvo á bien acordar se anuncie por el término de un mes contado desde la fecha, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Secretaría dentro del plazo marcado.

Los aspirantes deberán acreditar saber leer y escribir, tener mas de 21 años y acreditar su buena conducta. Aguas-buenas, 6 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Agustín J. Diaz.—El Secretario, Sebastian Moll. 3—2

Aprobado por la Tesorería de Hacienda el reparto de Agrícola y Urbana para el corriente ejercicio, de acuerdo con lo que determina la Instrucción de cobranza en su artículo 1º, se avisa á los contribuyentes de este término municipal por dicho concepto, que va á procederse durante quince días al cobro del primero y segundo trimestre del ejercicio corriente; procediéndose al cobro por la vía de apremio, con los contribuyentes morosos.

Aguas-buenas, 6 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Agustín J. Diaz.—El Secretario, Sebastian Moll. 3—2